

Recurso de Revisión: **01157/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS,
(ISSEMYM)**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de veinticinco de junio de dos mil trece.

VISTO el expediente formado con motivo del Recurso de Revisión **01157/INFOEM/IP/RR/2013**, promovido por la C. [REDACTED], en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, (ISSEMYM)**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente Resolución, con base en lo siguiente:

R E S U L T A N D O

I. En fecha veinticuatro de abril de dos mil trece, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a Información Mexiquense, en lo subsecuente **EL SAIMEX** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, la solicitud de acceso a información pública, a la que se le asignó el número de expediente **00063/ISSEMYM/IP/2013**, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado **EL SAIMEX**, lo siguiente:

“1. Solicito los ordenamientos jurídicos ley, reglamento, lineamientos, circulares, oficios, con base en los cuales se realiza el dictamen que contiene el cálculo de las pensiones para los trabajadores del ISSEMYM. 2. Solicito los nombres y cargos de los servidores públicos que realizan, supervisan y autorizan el cálculo en el dictamen de las pensiones de los trabajadores del ISSEMYM en el periodo de 2011, 2012 y 2013 3. Cuantos procedimientos disciplinarios ha fincado el Organismo Interno de Control a los servidores públicos del área de jubilaciones en el periodo de 2011, 2012 y 2013 4. De los procedimientos disciplinarios a los

Recurso de Revisión: **01157/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente:

Sujeto Obligado: **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS,
(ISSEMYM)**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

servidores públicos mencionados en el punto anterior, a cuantos de ellos se les ha sancionado y cuales han sido sus sanciones. 5. De los servidores públicos a que se refiere el punto anterior, cuantos servidores públicos sancionados han demandado al ISSEMYM por la resolucion dictada por el OIC. (sic)

MODALIDAD DE ENTREGA: vía **SAIMEX**.

II. De las constancias que obran en **EL SAIMEX**, se advierte que el día dos de mayo de dos mil trece, **EL SUJETO OBLIGADO** dio contestación a la solicitud de información planteada por **EL RECORRENTE**, en los siguientes términos:

This image shows a full page of white paper with horizontal dashed lines, typical of primary-ruled notebook paper. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are no margins, text, or other markings present.

Recurso de Revisión: 01157/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado: **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS,
(ISSEMYM)**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Toluca, México a 02 de Mayo de 2013
Nombre del solicitante: [REDACTED]
Folio de la solicitud: 00063/ISSEMYM/IP/2013

COMO ARCHIVO ADJUNTO SE ENVÍA EL ACUERDO EMITIDO POR LA UNIDAD DE INFORMACIÓN.

ATENTAMENTE

C.P. EFRAIN PEDRO HERRERA IBARRA
Responsable de la Unidad de Información
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

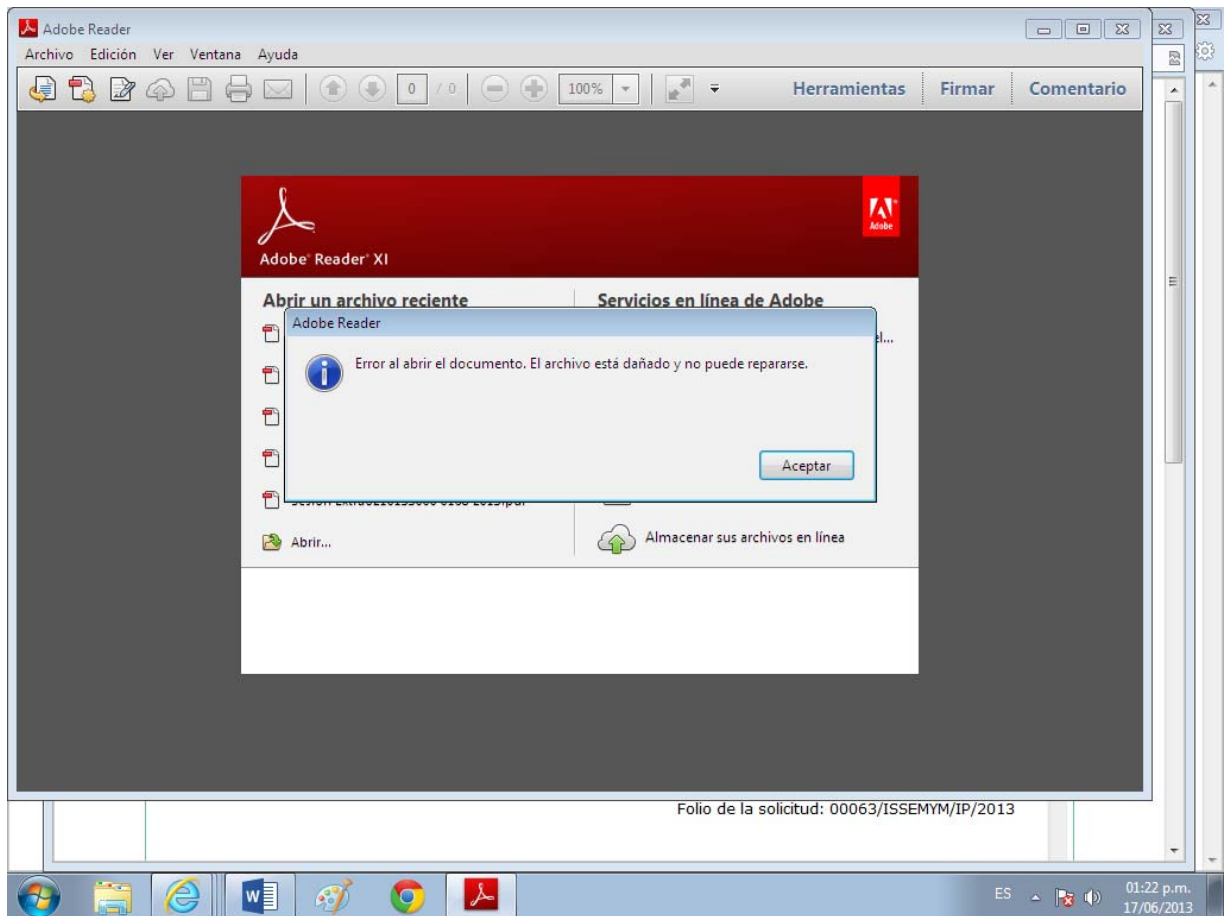
A dicha respuesta anexó dos archivos con los nombres BASES DE PENSIONES.pdf y 63IP.pdf, los cuales una vez que se intentaron abrir por el personal de esta Ponencia, se constató que dichos documentos en formato pdf, se encontraban dañados, según el mensaje que apareció en ambos archivos y que se muestra a continuación:

Recurso de Revisión: **01157/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS,
(ISSEMYM)**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



III. Inconforme con la respuesta, el veinte de mayo de dos mil trece, **EL RECURRENTE** interpuso el recurso de revisión sujeto del presente estudio, el cual fue registrado en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **01157/INFOEM/IP/RR/2013**, en el que expresó el siguiente acto impugnado:

Recurso de Revisión: **01157/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: **[REDACTED]**

Sujeto Obligado: **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS,
(ISSEMYM)**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

“El archivo que se adjunta esta dañado y no es posible abrirlo. Que parte de la información solicitada puede estar en poder de otro.” (sic)

Asimismo **EL RECURRENTE** señaló como motivo de inconformidad, lo siguiente:

“No se cuento con la información solicitada no. 00063/ISSEMYM/IP/2013 La información solicitada es dse la operación del ISSEMYM.” (sic)

IV. El veintitrés de mayo de dos mil trece, **EL SUJETO OBLIGADO** rindió el siguiente informe de justificación: - - - - -

- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -

Recurso de Revisión: 01157/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS,
(ISSEMYM)

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Toluca, México a 23 de Mayo de 2013

Nombre del solicitante:

Folio de la solicitud: 00063/ISSEMYM/IP/2013

Como archivo adjunto encontrará lo siguiente: a) Formato de recurso de revisión registrado con el número 01157/INFOEM/IP/RR/2013 b) Solicitud de información número 00063/ISSEMYM/IP/2013 c) Acuerdo de aclaración de fecha dos de mayo del año en curso. d) Correo electrónico enviado a la recurrente. e) Informe de Justificación.

ATENTAMENTE

C.P. EFRAIN PEDRO HERRERA IBARRA

Responsable de la Unidad de Información

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Asimismo, adjuntó al informe de justificación cinco archivos con los nombres, INFORME DE JUSTIFICACION.63.IP.pdf, 63IP.pdf, FORMATO.R.R..pdf, Correo_63IP-2.pdf y FORMATO SOL.INF.63.IP.pdf, mismos que se plasman en las siguientes imágenes: - - - - -

- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -

Recurso de Revisión: 01157/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS,
(ISSEMYM)

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

Toluca, Méx., 23 de mayo de 2013
203F 80000-UI-192/2013

LICENCIADA
EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo que establecen los numerales sesenta y siete y sesenta y ocho de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en mi carácter de Responsable de la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, comparezco a exponer el siguiente:

INFORME DE JUSTIFICACIÓN RELATIVO A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 00063/ISSEMYM/IP/2013, PRESENTADA POR LA C. [REDACTED].

El veinticuatro de abril del año dos mil trece, la C. [REDACTED] presentó ante la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, a través del Sistema de Control de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX, la solicitud de acceso a la información pública en los siguientes términos:

- "1. Solicito los ordenamientos jurídicos ley, reglamento, lineamientos, circulares, oficios, con base en los cuales se realiza el dictamen que contiene el calculo de las pensiones para los trabajadores del ISSEMYM.
2. Solicito los nombres y cargos de los servidores públicos que realizan, supervisan y autorizan el calculo en el dictamen de las pensiones de los trabajadores del ISSEMYM en el periodo de 2011, 2012 y 2013
3. Cuantos procedimientos disciplinarios ha fincado el Organismo Interno de Control a los servidores públicos del área de jubilaciones en el periodo de 2011, 2012 y 2013
4. De los procedimientos disciplinarios a los servidores públicos mencionados en el punto anterior, a cuantos de ellos se les ha sancionado y cuales han sido sus sanciones.
5. De los servidores públicos a que se refiere el punto anterior, cuantos servidores públicos sancionados han demandado al ISSEMYM por la resolución dictada por el OIC." (SIC).

La Unidad de Información el dos de mayo del año en curso, atendió la solicitud de información pública número 00063/ISSEMYM/IP/2013 a través del acuerdo mediante el cual se reorienta la solicitud de información y se proporciona lo solicitado en los puntos 1 y 2 conforme a lo siguiente:

"Fundamento y motivo por el cual se determina que la solicitud de información no corresponde al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

La Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios establece que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios tiene por

1/5

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Recurso de Revisión: 01157/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, (ISSEMYM)

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

objeto "regular el régimen de seguridad social en favor de los servidores públicos del estado y municipios, así como de sus organismos auxiliares y fideicomisos públicos". En este sentido, dentro de los objetivos del Instituto se encuentran el otorgar a los derechohabientes las prestaciones que establece la presente ley de manera oportuna y con calidad; ampliar, mejorar y modernizar el otorgamiento de las prestaciones que tiene a su cargo; y contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas, sociales y culturales de los derechohabientes.

Por lo anterior y considerando que solicita "...3. Cuantos procedimientos disciplinarios ha fincado el Organismo Interno de Control a los servidores públicos del área de jubilaciones en el periodo de 2011, 2012 y 2013 4. De los procedimientos disciplinarios a los servidores públicos mencionados en el punto anterior, a cuantos de ellos se les ha sancionado y cuales han sido sus sanciones. 5. De los servidores públicos a que se refiere el punto anterior, cuantos servidores públicos sancionados han demandado al ISSEMYM por la resolución dictada por el OIC." (SIC) se hace del conocimiento del particular que esta parte de la información no es ámbito de competencia del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; no obstante se informa que en la página de transparencia de este organismo auxiliar podrá consultar el marco normativo para las pensiones, para lo cual se le proporciona la dirección electrónica y el marco normativo de acuerdo a lo siguiente:

<http://transparencia.edomex.gob.mx/issemym/informacion/leyesreglamentos/Leyes.htm>

Marco normativo
- Reglamento Interior del ISSEMyM
- Manual General de Organización del ISSEMyM
- Acuerdo número ISSEMyM /Se02/002
- Manual de Operación del Comité de Pensiones
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Reglamento de Prestaciones del ISSEMyM
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- Bases del Comité de Pensiones (Se adjunta archivo)

Asimismo, se informa a la particular que el Comité de Pensiones es el órgano encargado de autorizar los dictámenes de pensiones, y en la página de transparencia de este organismo auxiliar podrá consultar los nombres de las personas que lo integran por el periodo solicitado en la dirección electrónica:

<http://transparencia.edomex.gob.mx/issemym/informacion/acuerdosdeactas/AcueActa2009.htm>

Orientación debidamente fundada y motivada del Sujeto Obligado al cual puede presentar su solicitud de información.

En este sentido el artículo 38 Bis de la Ley Orgánica del Estado de México, establece las atribuciones de la Secretaría de la Contraloría, señalando que es la dependencia encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la Administración Pública Estatal y su sector auxiliar, entendiéndose como fiscalización y control a las acciones de auditoría y evaluación entre otras.

En este contexto el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría establece en su artículo 2 fracción VI, la definición de las Contralorías Internas, señalándolas como las unidades administrativas de las dependencias y organismos auxiliares con funciones de control y evaluación y que dependen funcionalmente de la Secretaría; por otra parte el



2 / 5

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Recurso de Revisión: 01157/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, (ISSEMYM)

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

artículo 18 estipula que las Contralorías Internas de las dependencias y organismos auxiliares y, en su caso, el servidor público que realice las funciones de control y evaluación, serán coordinadas y dependerán directa y funcionalmente de la Secretaría. Así mismo observarán las normas, directrices, lineamientos y programas de trabajo que apruebe la Secretaría.

Considerando lo anterior en lo que respecta a la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, son atribuciones que recaen en la Secretaría de la Contraloría, por lo tanto, es competente para dar respuesta a este tipo de solicitudes de información, y de habilitar a los titulares de las Contralorías Internas de las dependencias y organismos auxiliares como Servidores Públicos Habilitados en materia de control y evaluación.

Asimismo, se hace del conocimiento del particular, que si es de su interés podrá consultar la página de transparencia de dicha dependencia en la dirección electrónica <http://www.secogem.gob.mx/transparencia/Transparencia.htm> en la que podrá visualizar la información pública de oficio de la Secretaría de la Contraloría." (SIC).

El pasado veinte de mayo del año en curso, la particular interpone recurso de revisión a través del SAIMEX al cual se le asignó el número de folio 001157/INFOEM/IP/RR/2013 conforme a lo siguiente:

ACTO IMPUGNADO:

"El archivo que se adjunta esta dañado y no es posible abrirlo. Que parte de la información solicitada puede estar en poder de otro." (SIC).

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD:

"No se cuento con la información solicitada no. 00063/ISSEMYM/IP/2013 La información solicitada es de la operación del ISSEMYM." (SIC).

En atención a lo anterior y derivado del análisis de la solicitud de información con número de folio 00063/ISSEMYM/IP/2013, solicito a usted considerar lo siguiente:

El artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece que "De no corresponder la solicitud a la Unidad de Información, está orientará a los solicitantes para que presenten la solicitud a la Unidad de Información que corresponda en un plazo no mayor a cinco días hábiles".

En ese sentido, y del análisis de la solicitud, este organismo auxiliar atendió la solicitud que le compete en cuanto a los puntos marcados con el numeral 1 y 2, y se le dio a conocer a la peticionaria que en la página de transparencia de este organismo auxiliar puede consultar el marco normativo que regula lo relativo a las pensiones y la dirección electrónica de acuerdo a lo siguiente:

<http://transparencia.edomex.gob.mx/issemym/informacion/leyesreglamentos/Leyes.htm>



Recurso de Revisión: 01157/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, (ISSEMYM)

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

Marco normativo
- Reglamento Interior del ISSEMyM
- Manual General de Organización del ISSEMyM
- Acuerdo número ISSEMyM /Se02/002
- Manual de Operación del Comité de Pensiones
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Reglamento de Prestaciones del ISSEMyM
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- Bases del Comité de Pensiones (Se adjunta archivo)

Asimismo, se informó a la particular que el Comité de Pensiones es el órgano encargado de autorizar los dictámenes de pensiones, y que en la página de transparencia de este organismo auxiliar puede consultar los nombres de las personas que lo integran por el periodo que solicitó en la dirección electrónica:

<http://transparencia.edomex.gob.mx/issemym/informacion/acuerdosdeactas/AcueActa2009.htm>

En cuanto a: "... 3. Cuantos procedimientos disciplinarios ha fincado el Organismo Interno de Control a los servidores públicos del área de jubilaciones en el periodo de 2011, 2012 y 2013 4. De los procedimientos disciplinarios a los servidores públicos mencionados en el punto anterior, a cuantos de ellos se les ha sancionado y cuales han sido sus sanciones. 5. De los servidores públicos a que se refiere el punto anterior, cuantos servidores públicos sancionados han demandado al ISSEMYM por la resolución dictada por el OIC." (SIC), este organismo auxiliar encontró motivos para reorientar la solicitud a otro sujeto obligado por las siguientes razones:

El artículo 38 Bis de la Ley Orgánica del Estado de México, establece las atribuciones de la Secretaría de la Contraloría, señalando que es la dependencia encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la Administración Pública Estatal y su sector auxiliar, entendiéndose como fiscalización y control a las acciones de auditoría y evaluación entre otras.

En este contexto el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría establece en su artículo 2 fracción VI, la definición de las Contralorías Internas, señalándolas como las unidades administrativas de las dependencias y organismos auxiliares con funciones de control y evaluación y que dependen funcionalmente de la Secretaría; por otra parte el artículo 18 estipula que las Contralorías Internas de las dependencias y organismos auxiliares y, en su caso, el servidor público que realice las funciones de control y evaluación, serán coordinadas y dependerán directa y funcionalmente de la Secretaría. Así mismo observarán las normas, directrices, lineamientos y programas de trabajo que apruebe la Secretaría.

Aunado a lo anterior, la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, son atribuciones que recaen en la Secretaría de la Contraloría, por lo tanto, es competente para dar respuesta a este tipo de solicitudes de información, y de habilitar a los titulares de las Contralorías Internas de las dependencias y organismos auxiliares como Servidores Públicos Habilitados en materia de control y evaluación.

Cabe hacer mención, que la recurrente refiere que el archivo que se adjuntó se encuentra dañado y no es posible abrirlo, al respecto es de considerarse que la información que viaja en



Recurso de Revisión: 01157/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS,
(ISSEMYM)

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

la internet está susceptible de sufrir daños al momento de llegar al servidor destinatario siendo en este caso SAIMEX; por tal motivo, no es una causa imputable a este organismo auxiliar, no obstante de manera simultánea a la elaboración del presente informe, se envió por correo electrónico proporcionado por la particular dos archivos electrónicos que se adjuntaron en el sistema de referencia el dos de mayo del año en curso.

Finalmente, se concluye que la aclaración solicitada por este Sujeto Obligado no encuadra en ninguna de las fracciones previstas en el artículo 71 de la Ley de la materia, toda vez que la información no ha sido negada y fue atendida en términos de los artículos 3, 4 y 45, motivo por el cual no causa agravio a la recurrente, quedando sin materia el acto impugnado que hace valer el particular.

Finalmente, en atención a lo dispuesto en el numeral sesenta y siete de los *Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, adjunto me permito remitir para pronta referencia los siguientes documentos:

- a) Formato de recurso de revisión registrado con el número 01157/INFOEM/IP/RR/2013.
- b) Solicitud de información número 00063/ISSEMYM/IP/2013.
- c) Acuerdo de aclaración de fecha dos de mayo del año en curso.
- d) Correo electrónico enviado a la recurrente.

Por lo anterior, solicito a usted tener por presentado en tiempo y forma el informe justificado, declarando improcedente el recurso de revisión interpuesto por el peticionario.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. EFRAÍN PEDRO HERRERA IBARRA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

C.P. 05005/ISSEMYM/IP/2013
EPHI/ARGO/LCM



Recurso de Revisión: 01157/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, (ISSEMYM)

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

Vista la solicitud de acceso a la información pública presentada por la C. [REDACTED] el veinticuatro de abril del año en curso a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX a la cual se le asignó el número de folio 00063/ISSEMYM/IP/2013, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 35 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como al numeral cuarenta y dos de los *Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, se emite el presente acuerdo.

a) Lugar y fecha.

Toluca de Lerdo, Estado de México a dos de mayo de 2013.

b) Nombre del solicitante.

C. [REDACTED]

c) Información solicitada.

"1. Solicito los ordenamientos jurídicos ley, reglamento, lineamientos, circulares, oficios, con base en los cuales se realiza el dictamen que contiene el calculo de las pensiones para los trabajadores del ISSEMYM.

2. Solicito los nombres y cargos de los servidores públicos que realizan, supervisan y autorizan el calculo en el dictamen de las pensiones de los trabajadores del ISSEMYM en el periodo de 2011, 2012 y 2013

3. Cuantos procedimientos disciplinarios ha fincado el Organismo Interno de Control a los servidores públicos del área de jubilaciones en el periodo de 2011, 2012 y 2013

4. De los procedimientos disciplinarios a los servidores públicos mencionados en el punto anterior, a cuantos de ellos se les ha sancionado y cuales han sido sus sanciones.

5. De los servidores públicos a que se refiere el punto anterior, cuantos servidores públicos sancionados han demandado al ISSEMYM por la resolución dictada por el OIC." (SIC).

d) Fundamento y motivo por el cual se determina que la solicitud de información no corresponde al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

La Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios establece que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios tiene por objeto *"regular el régimen de seguridad social en favor de los servidores públicos del estado y municipios, así como de sus organismos auxiliares y fideicomisos públicos"*. En este sentido, dentro de los objetivos del Instituto se encuentran el otorgar a los derechohabientes las prestaciones que establece la presente ley de manera oportuna y con calidad; ampliar, mejorar y modernizar el



1/3

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Recurso de Revisión: 01157/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado: **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, (ISSEMYM)**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

otorgamiento de las prestaciones que tiene a su cargo; y contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas, sociales y culturales de los derechohabientes.

Por lo anterior y considerando que solicita "...3. Cuantos procedimientos disciplinarios ha fincado el Organismo Interno de Control a los servidores públicos del área de jubilaciones en el periodo de 2011, 2012 y 2013 4. De los procedimientos disciplinarios a los servidores públicos mencionados en el punto anterior, a cuantos de ellos se les ha sancionado y cuales han sido sus sanciones. 5. De los servidores públicos a que se refiere el punto anterior, cuantos servidores públicos sancionados han demandado al ISSEMYM por la resolución dictada por el OIC." (SIC) se hace del conocimiento del particular que esta parte de la información no es ámbito de competencia del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; no obstante se informa que en la página de transparencia de este organismo auxiliar podrá consultar el marco normativo para las pensiones, para lo cual se le proporciona la dirección electrónica y el marco normativo de acuerdo a lo siguiente:

<http://transparencia.edomex.gob.mx/issemym/informacion/leyesreglamentos/Leyes.htm>

Marco normativo
- Reglamento Interior del ISSEMyM
- Manual General de Organización del ISSEMyM
- Acuerdo número ISSEMyM /Se02/002
- Manual de Operación del Comité de Pensiones
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Reglamento de Prestaciones del ISSEMyM
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- Bases del Comité de Pensiones (Se adjunta archivo)

Asimismo, se informa a la particular que el Comité de Pensiones es el órgano encargado de autorizar los dictámenes de pensiones, y en la página de transparencia de este organismo auxiliar podrá consultar los nombres de las personas que lo integran por el periodo solicitado en la dirección electrónica:

<http://transparencia.edomex.gob.mx/issemym/informacion/acuerdosdeactas/Acua2009.htm>

e) Orientación debidamente fundada y motivada del Sujeto Obligado al cual puede presentar su solicitud de información.

En este sentido el artículo 38 Bis de la Ley Orgánica del Estado de México, establece las atribuciones de la Secretaría de la Contraloría, señalando que es la dependencia

2/3

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Recurso de Revisión: 01157/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado: **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, (ISSEMYM)**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la Administración Pública Estatal y su sector auxiliar, entendiéndose como fiscalización y control a las acciones de auditoría y evaluación entre otras.

En este contexto el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría establece en su artículo 2 fracción VI, la definición de las Contralorías Internas, señalándolas como las unidades administrativas de las dependencias y organismos auxiliares con funciones de control y evaluación y que dependen funcionalmente de la Secretaría; por otra parte el artículo 18 estipula que las Contralorías Internas de las dependencias y organismos auxiliares y, en su caso, el servidor público que realice las funciones de control y evaluación, serán coordinadas y dependerán directa y funcionalmente de la Secretaría. Así mismo observarán las normas, directrices, lineamientos y programas de trabajo que apruebe la Secretaría.

Considerando lo anterior en lo que respecta a la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, son atribuciones que recaen en la Secretaría de la Contraloría, por lo tanto, es competente para dar respuesta a este tipo de solicitudes de información, y de habilitar a los titulares de las Contralorías Internas de las dependencias y organismos auxiliares como Servidores Públicos Habilitados en materia de control y evaluación.

Asimismo, se hace del conocimiento del particular, que si es de su interés podrá consultar la página de transparencia de dicha dependencia en la dirección electrónica <http://www.secogem.gob.mx/transparencia/Transparencia.htm> en la que podrá visualizar la información pública de oficio de la Secretaría de la Contraloría.

f) Informe al solicitante que tiene derecho a interponer recurso de revisión.

Se hace del conocimiento de la C. [REDACTED] que tiene derecho a interponer recurso de revisión, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que haya surtido sus efectos la notificación del presente acuerdo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Así lo acordó el Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Responsable de la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

C.R. EFRAÍN PEDRO HERRERA IBARRA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

C.C.B. 00063/ISSEMYM/IP/2013
EPH/SGD/LCM

3/3

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

AVENIDA MIGUEL HIDALGO PONIENTE No. 600, COLONIA LA MERCED, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50080 TELS. 722 226 19 00.

www.issemym.gob.mx

Recurso de Revisión: 01157/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, (ISSEMYM)

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS		SAIMEX	
SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MEXIQUENSE			
FORMATO DE RECURSO DE REVISIÓN			
RECEPCIÓN			
Fecha (dd/mm/aaaa):	20/05/2013	Hora (hh:mm:ss):	7:49 PM
DATOS DEL SOLICITANTE			
PERSONA FÍSICA			
APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE(S)			
PERSONA MORAL			
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: _____			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: _____			
APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE(S)			
DATOS DEL ACTO DE IMPUGNACIÓN			
SUJETO OBLIGADO QUE LO EMITIÓ			
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS			
ACTO IMPUGNADO			
El archivo que se adjunta está dañado y no es posible abrirlo.			
Que parte de la información solicitada puede estar en poder de otro.			
LUGAR Y FECHA DE LA EMISIÓN DEL ACTO			
Electrónica			
FECHA EN QUE SE TUVO CONOCIMIENTO DEL ACTO IMPUGNADO (dd/mm/aaaa)			
02-05-2013			
NÚMERO DE FOLIO O EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD			
00063/ISSEMYM/IP/2013			
RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD			
No se cuenta con la información solicitada no. 00063/ISSEMYM/IP/2013			
La información solicitada es de la operación del ISSEMYM.			
DOCUMENTOS ANEXOS			
Poder	☐	Copia de constancia de notificación	☐
Copia de la resolución	☐	Otros (Especificar)	☐
Folio del recurso de revisión: 01157/INFOEM/IP/RR/2013			
Clave de entrega del recurso de revisión: 000632013014184838004206			

Recurso de Revisión: 01157/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS,
(ISSEMYM)

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

solicitud transparencia - liliana.carbajal@issemy.gov.mx - Correo de ISSEMYM - Google Chrome

https://mail.google.com/mail/u/1/?ui=2&view=bt&ver=svjwajtp4&search=sent&th=13ed23dcfb9215f&cid=3

Mover a Recibidos Más

solicitud transparencia

Liliana Carbajal Montes <liliana.carbajal@issemy.gov.mx> 11:34 (Hace 3 minutos)

para gnormandiaz, bcc: Karla

C [REDACTED]

PRESENTE:

Con motivo del recurso de revisión interpuesto en la solicitud de información con número de folio 00063/ISSEMYM/IP/2013, en el cual manifiesta que el archivo que se adjuntó a través del SAIMEX, se encuentra dañado y por tal motivo no puede visualizar su contenido; con la finalidad de que tenga acceso a la información adjunto me permito enviar los dos archivos que se presentaron a través de dicho sistema.

Sin otro particular quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

...

Mtra. Liliana Carbajal Montes
Jefa del Departamento de Acceso
a la Información Institucional
Teléfono: (722) 2261900
Ext. 1151 y 1177

2 archivos adjuntos — Descargar todos los archivos adjuntos

63IP.pdf
810 kb Ver Descargar

BASES DE PENSIONES.pdf
884 kb Ver Descargar

Haz clic aquí para Responder o Reenviar

Inicio solicitud trasparenci... solicitud trasparenci... E5 11:38

Recurso de Revisión: 01157/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, (ISSEMYM)

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS		
SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MEXIQUENSE		
ACUSE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA		
SUJETO OBLIGADO		
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS		
Fecha(dd/mm/aaaa):	24-04-2013	Hora(hh:mm): 18:16:41
DATOS DEL SOLICITANTE		
PERSONA FÍSICA		
NOMBRE:		
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
PERSONA MORAL		
Razón de:		
DENOMINACIÓN SOCIAL:		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:		
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
DOMICILIO		
CALLE:	NUM. EXTERIOR:	NUM. INTERIOR:
ENTIDAD		
FEDERATIVA:	MUNICIPIO:	C.P.:
COLONIA O LOCALIDAD:	TELÉFONO(Opcional):	null
CORREO ELECTRÓNICO:		
Número de Folio o Expediente de la	000631ISSEMYM/IP/2013	
Código para el	000632013014181341004	
INFORMACIÓN SOLICITADA		
DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA		
1. Solicito los ordenamientos jurídicos ley, reglamento, lineamientos, circulares, oficios, con base en los cuales se realiza el dictamen que contiene el calculo de las pensiones para los trabajadores del ISSEMYM. 2. Solicito los nombres y cargos de los servidores públicos que realizan, supervisan y autorizan el calculo en el dictamen de las pensiones de los trabajadores del ISSEMYM en el periodo de 2011, 2012 y 2013. 3. Cuantos procedimientos disciplinarios ha fincado el Organó Interno de Control a los servidores públicos del área de jubilaciones en el periodo de 2011, 2012 y 2013 4. De los procedimientos disciplinarios a los servidores públicos mencionados en el punto anterior, a cuantos de ellos se les ha sancionado y cuales han sido sus sanciones. 5. De los servidores públicos a que se refiere el punto anterior, cuantos servidores públicos sancionados han demandado al ISSEMYM por la resolución dictada por el OIC.		
CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN		
MODALIDAD DE ENTREGA:		
A través del SAIMEX ☒	Copias simples(son costo) ☐	Consulta Directa(sin costo) ☐
CD-ROM(son costo) ☐	Copias Certificadas(son costo) ☐	Dicquete 3.5"(son costo) ☐
OTRO TIPO DE MEDIO (Especificar):		
DOCUMENTOS ANEXOS:		
PLAZO DE RESPUESTA		
Fecha de límite de respuesta:	15 días hábiles 17/05/2013	
Fecha de posible requerimiento de aclaración de la	5 días hábiles 02/05/2013	
Notificación de ampliación de plazo(prórroga) :	14 a 15 días hábiles 16/05/2013	
Respuesta a la solicitud en caso de ampliación de plazo :	22 días hábiles 28/05/2013	

Recurso de Revisión: 01157/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS,
(ISSEMYM)

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

V. El diecinueve de junio del año en curso, **EL SUJETO OBLIGADO** envió mensaje electrónico al correo Institucional de la Comisionada Ponente, en los siguientes términos:

De: Efraín Pedro Herrera Ibarra <pedroherrera263@yahoo.com>
Fecha: 19 de junio de 2013 19:53
Asunto: SOLICITUD TRANSPARENCIA
Para: "eva.abaid@itaipem.org.mx" <eva.abaid@itaipem.org.mx>, "eva.abaid@infoem.org.mx" <eva.abaid@infoem.org.mx>, "alejandropichardo@itaipem.org.mx" <alejandropichardo@itaipem.org.mx>, "alejandropichardo@infoem.org.mx" <alejandropichardo@infoem.org.mx>

Maestra
Eva Abaid Yapur
Comisionada del INFOEM

En alcance al informe de justificación presentado por la Unidad de Información del ISSEMyM derivado del recurso de revisión interpuesto por un particular a la respuesta de la solicitud de información pública 00063/ISSEMYM/IP/2013, adjunto me permito reenviar a usted el correo mediante el cual se notificó a la recurrente la información que a través del SAIMEX no le fue posible abrir.

Asimismo, hago de su conocimiento que de acuerdo a lo señalado por el Departamento de Pensiones de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social, en apego al artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios no se cuenta con circulares y oficios con base en los cuales se realice el dictamen que contenga el cálculo de las pensiones para los trabajadores del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, motivo por el cual únicamente se proporcionó el marco normativo aplicable en la materia.

Atentamente

C.P. Efraín Pedro Herrera Ibarra
Responsable de la Unidad de Información
del Instituto de Seguridad del Estado de
México y Municipios

3 archivos adjuntos — [Descargar todos los archivos adjuntos](#)

 63IP.pdf
810 kb [Ver](#) [Descargar](#)

 BASES DE PENSIONES.pdf
884 kb [Ver](#) [Descargar](#)

 OFICIO PENSIONES.pdf
834 kb [Ver](#) [Descargar](#)

Recurso de Revisión: **01157/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente:

Sujeto Obligado: **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS,
(ISSEMYM)**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

VI. El Recurso de que se trata se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, siendo turnado a la Comisionada **EVA ABAID YAPUR**, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por **EL RECURRENTE**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, párrafos décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 10, fracciones I, VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Interés. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por **EL RECURRENTE**, quien fue la misma persona que formuló la solicitud de información pública número **00063/ISSEMYM/IP/2013**, a **EL SUJETO OBLIGADO**.

Recurso de Revisión: **01157/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente:

Sujeto Obligado: **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS,
(ISSEMYM)**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

TERCERO. Oportunidad. El recurso de revisión fue interpuesto por **EL RECURENTE** dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que **EL SUJETO OBLIGADO**, dio respuesta a la solicitud planteada por **EL RECURRENTE**, tal y como se prevé en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ya que **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información planteada por **EL RECURRENTE**, el día dos de mayo de dos mil trece, por lo que el plazo de quince días que el numeral citado le otorga para presentar recurso de revisión, transcurre a partir del tres de mayo de dos mil trece y fenece el veinticuatro de mayo del mismo año, descontando en el cómputo los días sábados cuatro, once y dieciocho, y los días domingos cinco, doce y diecinueve y el día seis, todos de mayo del año en curso, ello por haber sido inhábiles de conformidad con el Calendario Oficial emitido por este Instituto, en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” en fecha 17 de diciembre de 2012; por lo que si el recurso que nos ocupa fue presentado el veinte de mayo del año en curso, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

CUARTO. Procedibilidad. Tras la revisión del escrito de interposición del recurso, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; asimismo, del análisis efectuado se advierte que resulta procedente la interposición del recurso en términos del artículo 71, fracción IV del ordenamiento legal citado, que a la letra dice:

Recurso de Revisión: **01157/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS,
(ISSEMYM)**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”

Es así que conforme al precepto legal citado, resulta procedente la interposición del recurso de revisión cuando la respuesta es desfavorable a la solicitud de los particulares, y en el presente caso **EL RECURRENTE**, solicitó a **EL SUJETO OBLIGADO** la siguiente información:

“1. Solicito los ordenamientos jurídicos ley, reglamento, lineamientos, circulares, oficios, con base en los cuales se realiza el dictamen que contiene el calculo de las pensiones para los trabajadores del ISSEMYM. 2. Solicito los nombres y cargos de los servidores públicos que realizan, supervisan y autorizan el calculo en el dictamen de las pensiones de los trabajadores del ISSEMYM en el periodo de 2011, 2012 y 2013 3. Cuantos procedimientos disciplinarios ha fincado el Organo Interno de Control a los servidores públicos del área de jubilaciones en el periodo de 2011, 2012 y 2013 4. De los procedimientos disciplinarios a los servidores públicos mencionados en el punto anterior, a cuantos de ellos se les ha sancionado y cuales han sido sus sanciones. 5. De los servidores públicos a que se refiere el punto anterior, cuantos servidores públicos sancionados han demandado al ISSEMYM por la resolucion dictada por el OIC. (sic)

Es así que, **EL SUJETO OBLIGADO** al entregar la respuesta a dicha solicitud de información, los archivos que acompañó y en los que supuestamente venía la respuesta, resultaron dañados y no pudieron abrirse, ya que como pudo ser verificado por esta Ponencia, al momento de abrir los archivos que venían en formato pdf, presentaron el mensaje “*Error al abrir el documento. El archivo está dañado y no puede repararse*”; por lo que se puede decir que en el caso aparentemente hubo respuesta a

Recurso de Revisión: **01157/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente:

Sujeto Obligado: **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS,
(ISSEMYM)**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

la solicitud, pero la misma resultó desfavorable al no cumplir con la expectativa de respuesta que requería el solicitante.

QUINTO. Análisis de causal de sobreseimiento. Una vez realizado el estudio y valoración de las constancias que integran el presente recurso, este órgano colegiado advierte que en el caso, se actualiza la causa de sobreseimiento prevista en la fracción III, del artículo 75 Bis A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

“...Artículo 75 Bis A. El recurso será sobreseído cuando:

- I. ...
- II. ...
- III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia...”

Conforme a la transcripción que antecede, conviene desglosar los elementos de la disposición transcrita, de manera tal que, procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando:

a) EL SUJETO OBLIGADO modifique el acto impugnado.

b) EL SUJETO OBLIGADO revoque el acto impugnado; y,

c) En ambos casos ese acto combatido queda sin materia o sin efecto.

Recurso de Revisión: **01157/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente:

Sujeto Obligado: **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS,
(ISSEMYM)**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

En el primer supuesto, un acto impugnado es modificado en aquellos casos en los que **EL SUJETO OBLIGADO** después de haber otorgado una respuesta, emite una diversa, y en ésta subsana las deficiencias que hubiera tenido, y queda satisfecho en consecuencia y de modo exhaustivo el derecho subjetivo accionado por **EL RECURRENTE**.

Se actualiza la revocación en cambio, cuando **EL SUJETO OBLIGADO** deja sin efectos la primera respuesta y en su lugar emite otra con las características y cualidades suficientes para dejar satisfecho ese ejercicio del derecho al acceso a la información.

En ese tenor, un acto impugnado queda sin efectos, cuando aun existiendo jurídicamente (esto es, que no se ha modificado, ni revocado) ya no genera ninguna consecuencia legal.

En tanto que, un acto impugnado queda sin materia, cuando ha sido satisfecha la pretensión de lo pedido o exigido por **EL RECURRENTE** de manera que **EL SUJETO OBLIGADO** entrega una respuesta aunque sea posterior a los términos previstos en la ley, y mediante ésta concede la totalidad de la información solicitada.

Bajo esas consideraciones, se afirma que en el recurso de revisión sujeto a estudio se actualiza la hipótesis jurídica citada en primer término, toda vez que quedó probado que **EL SUJETO OBLIGADO** mediante un acto posterior entregó a **EL RECURRENTE** las respuestas a las solicitudes planteadas; por ende, modificó la respuesta

Recurso de Revisión: **01157/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS,
(ISSEMYM)**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

previamente entregada a **EL RECURRENTE** y satisfizo los extremos de su petición (solicitud de información pública), como se explica a continuación:

Del acuse de la solicitud de información pública, se desprende que **EL RECURRENTE** realizó cinco solicitudes, que son las siguientes:

“1. Solicito los ordenamientos jurídicos ley, reglamento, lineamientos, circulares, oficios, con base en los cuales se realiza el dictamen que contiene el cálculo de las pensiones para los trabajadores del ISSEMYM.

2. Solicito los nombres y cargos de los servidores públicos que realizan, supervisan y autorizan el cálculo en el dictamen de las pensiones de los trabajadores del ISSEMYM en el periodo de 2011, 2012 y 2013

3. Cuantos procedimientos disciplinarios ha fincado el Órgano Interno de Control a los servidores públicos del área de jubilaciones en el periodo de 2011, 2012 y 2013

4. De los procedimientos disciplinarios a los servidores públicos mencionados en el punto anterior, a cuántos de ellos se les ha sancionado y cuales han sido sus sanciones.

5. De los servidores públicos a que se refiere el punto anterior, cuantos servidores públicos sancionados han demandado al ISSEMYM por la resolución dictada por el OIC.

De la respuesta impugnada, se advierte que **EL SUJETO OBLIGADO**, informó a **EL RECURRENTE** que: *“como archivo adjunto se envía el acuerdo emitido por la unidad de información”,* y le adjuntó los archivos BASES DE PENSIONES.pdf y 63IP.pdf, los cuales al momento de abrirlas, presentaron el mensaje de que estaban dañados los archivos, tal y como se demostró con la imagen insertada en el Resultando II, de la presente resolución.

Recurso de Revisión: **01157/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS,
(ISSEMYM)**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Ante estas circunstancias, **EL RECURRENTE** expresó como acto impugnado: *“El archivo que se adjunta esta dañado y no es posible abrirlo. Que parte de la información solicitada puede estar en poder de otro”*, en tanto que como motivo de inconformidad señaló que: *“No se cuenta con la información solicitada no. 00063/ISSEMYM/IP/2013 La información solicitada es desde la operación del ISSEMYM ”.*

En este contexto, al rendir el informe de justificación, **EL SUJETO OBLIGADO**, envió una información, que del análisis efectuado a la misma, se desprende que es la información requerida por **EL RECURRENTE**, tal como se aprecia de las imágenes insertadas en las fojas de la cinco a la dieciséis de esta resolución, y que a continuación se compaginan con cada una de las solicitudes planteadas por **EL RECURRENTE**:

1. Solicito los ordenamientos jurídicos ley, reglamento, lineamientos, circulares, oficios, con base en los cuales se realiza el dictamen que contiene el cálculo de las pensiones para los trabajadores del ISSEMYM:

Recurso de Revisión: 01157/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS,
(ISSEMYM)

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

no obstante se informa que en la página de transparencia de este organismo auxiliar podrá consultar el marco normativo para las pensiones, para lo cual se le proporciona la dirección electrónica y el marco normativo de acuerdo a lo siguiente:

<http://transparencia.edomex.gob.mx/issemym/informacion/leyesreglamentos/Leyes.htm>

Marco normativo
- Reglamento Interior del ISSEMyM
- Manual General de Organización del ISSEMyM
- Acuerdo número ISSEMyM /Se02/002
- Manual de Operación del Comité de Pensiones
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Reglamento de Prestaciones del ISSEMyM
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- Bases del Comité de Pensiones (Se adjunta archivo)

2. Solicito los nombres y cargos de los servidores públicos que realizan, supervisan y autorizan el cálculo en el dictamen de las pensiones de los trabajadores del ISSEMYM en el periodo de 2011, 2012 y 2013:

Asimismo, se informa a la particular que el Comité de Pensiones es el órgano encargado de autorizar los dictámenes de pensiones, y en la página de transparencia de este organismo auxiliar podrá consultar los nombres de las personas que lo integran por el periodo solicitado en la dirección electrónica:

<http://transparencia.edomex.gob.mx/issemym/informacion/acuerdosdeactas/AcueActa2009.htm>

Es así que, una vez hecho el análisis del escrito de cuenta, se observa que en el mismo se da respuesta a las solicitudes de información referidas con los numerales 1 y 2, lo que nos permite concluir que si bien es cierto, **EL SUJETO OBLIGADO**, al entregar la respuesta impugnada, entregó a **EL RECURRENTE** los archivos dañados, razón por la cual, su respuesta la consideró desfavorable a su solicitud, también lo es que, a través de un acto posterior, como lo fue el Informe de Justificación, realizó la entrega

Recurso de Revisión: **01157/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente:

Sujeto Obligado: **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS,
(ISSEMYM)**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

de dicha respuesta, por ende, con esta última información se satisface la pretensión planteada por **EL RECURRENTE**, respecto a dichas solicitudes, en atención que al promover el medio de impugnación que se resuelve, expresó como acto impugnado que el archivo que se adjuntaba estaba dañado y no era posible abrirlo; por consiguiente, atendiendo a que **EL SUJETO OBLIGADO** adjuntó al informe de justificación la aludida información, ello es suficiente para estimar que entregó la información solicitada respecto a los puntos 1 y 2 de la solicitud de información.

En efecto, la solicitud marcada con el número 1, quedó satisfecha al habersele dado a conocer a **EL RECURRENTE**, el marco jurídico aplicable para los dictámenes del cálculo de las Pensiones para los trabajadores y afiliados del ISSEMYM, e incluso le señaló la página de internet en la que se encuentra disponible dicha normatividad, siendo esta, <http://transparencia.edomex.gob.mx/issemym/informacion/leyesreglamentos/Leyes.htm>, la cual fue corroborada por esta Ponencia, para comprobar que efectivamente tuviera la información correspondiente al marco jurídico referido por **EL SUJETO OBLIGADO**.

Asimismo, con el correo electrónico enviado por **EL SUJETO OBLIGADO**, y referido en el Resultando V de la presente resolución, en el que adjuntó como uno de los archivos adjuntos, las Bases del Comité de Pensiones, y además se señaló que no existen oficios ni circulares con base en los cuales se realice el dictamen que contiene el cálculo de las pensiones para los trabajadores del ISSEMYM, tal y como lo refiere el Jefe del Departamento de Pensiones del ISSEMYM, y que a continuación se inserta:

Recurso de Revisión: 01157/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado: **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, (ISSEMYM)**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

203 F/ 42203 /dP/ 2540 /2013

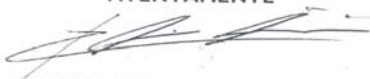
Toluca, México a 19 de junio de 2013

**EFRAÍN PEDRO IBARRA HERRERA
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
PRESENTE**

En complemento a la respuesta a la solicitud de información 00063/ISSEMYM/IP/2013, le informo ~~que en apego al artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la~~ Información Pública del Estado de México y Municipios, no se cuenta con circulares y oficios con base en los cuales se realice el dictamen que contenga el cálculo de las pensiones para los trabajadores del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, motivo por el cual únicamente se proporcionó el marco normativo aplicable en la materia.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


**RODRIGO GABRIEL ROJAS SALDIVAR
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PENSIONES**

C. c. p. Francisco Javier Rojas Monroy, Coordinador de Prestaciones y Seguridad Social.
C. c. p. Viridiana Ruiz López, Directora de Seguridad Social.
C. c. p. Juan José Nabor Ramírez, Subdirector de Administración del Sistema para el Retiro.
C. c. p. Expediente/consecutivo.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

AVENIDA MIGUEL HIDALGO PONIENTE N.º 100, COLONIA CAMERLEO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50100 TEL. 7222-1700 www.issemym.gob.mx

Recurso de Revisión: **01157/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente:

Sujeto Obligado: **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS,
(ISSEMYM)**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Es así al no existir oficios y circulares, con base a los cuales se realicen los dictámenes de cálculo de pensiones de los trabajadores del ISSEMYM y al haberle señalado **EL SUJETO OBLIGADO** las leyes, reglamentos y lineamientos aplicables para los dictámenes aludidos, queda satisfecha la solicitud de información de **EL RECURRENTE**, señalada en el numeral 1, consistente en. “Solicito los ordenamientos jurídicos ley, reglamento, lineamientos, circulares, oficios, con base en los cuales se realiza el dictamen que contiene el cálculo de las pensiones para los trabajadores del ISSEMYM.”

Asimismo, por lo que se refiere a la solicitud de información marcada con el número 2, referente a: “Solicito los nombres y cargos de los servidores públicos que realizan, supervisan y autorizan el cálculo en el dictamen de las pensiones de los trabajadores del ISSEMYM en el periodo de 2011, 2012 y 2013”; de igual forma quedó satisfecha al habersele dado a conocer a **EL RECURRENTE**, la página de internet en la que se encuentran localizables las actas del Comité de Pensiones, quien es el Órgano encargado de autorizar los dictámenes de pensiones, y de las que se puede obtener el nombre y cargo de los servidores públicos que realizan, supervisan y autorizan el cálculo en el dictamen de las pensiones de los trabajadores del ISSEMYM en los periodos de 2011, 2012 y 2013, siendo que esta Ponencia de igual forma corroboró que en la página señalada por **EL SUJETO OBLIGADO**, localizable en el sitio: <http://transparencia.edomex.gob.mx/issemym/informacion/acuerdosdeactas/AcueActa2009.htm>, se contuviera la información referida, siendo verídico que en dicha página se pueden consultar los Acuerdos y Actas de todo el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM) , entre las que se encuentran las del Comité de Pensiones y que a manera de ejemplo se inserta el Acta de la 445 Sesión Ordinaria del Comité de Pensiones, celebrada el once de enero de dos mil trece:

Recurso de Revisión: 01157/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, (ISSEMYM)

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



Gobierno del Estado de México
Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios

issemym

ACUERDOS Y ACTAS DEL COMITÉ DE PENSIONES

Sesión: (Ordinaria) Comité de Pensiones 445.

Lugar: Sala de juntas de la Dirección de Seguridad Social, ubicado en el edificio central del ISSEMYM, con domicilio en Hidalgo poniente # 600, Toluca, Estado de México.

Fecha: 11 enero de 2013

Hora: 10:00 hrs.

ORDEN DEL DIA	RELACION DE ACUERDOS	PARTICIPANTES
I. Lista de presentes y declaración de quórum. II. Aprobación del orden del día. III. Presentación de la Cédula Número 445 del Comité de Pensiones. IV. Acuerdos. V. Asuntos generales.	1. Se aprobaron 109 pensiones en sus diferentes modalidades. 2. Se negaron 5 pensiones en sus diferentes modalidades.	1. Mtro. Guillermo Peredo Rivera, Presidente del Comité de Pensiones y Director de Seguridad Social. 2. Ing. Rodrigo Gabriel Rojas Saldivar, Secretario Técnico del Comité de Pensiones y Jefe del Departamento de Pensiones. 3. Nueve Vocales: a) Eduardo Linares Díaz.- representante de la Subdirección de Administración del Sistema para el Retiro. b) María Luisa Serrato Granados.- representante del Sindicato Universitario del Estado de México. c) Jovita Villegas González.- representante del Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México. d) Maroo Antonio Carbajal Monroy.- representante del Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México. e) Vidal E. López Reina.- representante de la Agrupación Mayoritaria de Jubilados y Pensionados. f) Arturo Munguía Amaro, representante de Dirección de Atención al Derechohabiente. g) Oliverio Miranda Sánchez.- representante de la Subdirección de Relaciones Institucionales. h) Sonia Valdez Romero.- representante de la Unidad Jurídica y Consultiva i) Amelia Miranda Remigio.- representante de Contraloría Interna.

Nota: Correspondencia en Cartera; 14 Aprobados en sus diferentes modalidades.

Es así que del documento insertado se desprenden los nombres y cargos de los servidores públicos que realizan, supervisan y autorizan el cálculo en el dictamen de las pensiones de los trabajadores del ISSEMYM, pudiendo ser consultables las actas emitidas por dicho Comité en los años 2011, 2012 y 2013, por lo que con la información entregada por parte de **EL SUJETO OBLIGADO**, queda respondida la solicitud de información marcada con el numeral 2, consistente en: "Solicito los nombres y cargos de los servidores públicos que realizan, supervisan y autorizan el cálculo en el dictamen de las pensiones de los trabajadores del ISSEMYM en el periodo de 2011, 2012 y 2013".

Recurso de Revisión: **01157/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: **[REDACTED]**

Sujeto Obligado: **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS,
(ISSEMYM)**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Ahora bien, por lo que se refiere a las solicitudes marcadas con los números 3, 4 y 5, consistentes en:

3. Cuantos procedimientos disciplinarios ha fincado el Órgano Interno de Control a los servidores públicos del área de jubilaciones en el periodo de 2011, 2012 y 2013
4. De los procedimientos disciplinarios a los servidores públicos mencionados en el punto anterior, a cuantos de ellos se les ha sancionado y cuales han sido sus sanciones.
5. De los servidores públicos a que se refiere el punto anterior, cuantos servidores públicos sancionados han demandado al ISSEMYM por la resolución dictada por el OIC.

Debe decirse que **EL SUJETO OBLIGADO**, en el informe de justificación remitió el archivo 63IP.pdf , el cual contiene el escrito de fecha dos de mayo de dos mil trece en el que se manifiesta lo siguiente: - - - - -

- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -

Recurso de Revisión: 01157/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, (ISSEMYM)

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

Vista la solicitud de acceso a la información pública presentada por la C. [REDACTED] el veinticuatro de abril del año en curso a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX a la cual se le asignó el número de folio 00063/ISSEMYM/IP/2013, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 35 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como al numeral cuarenta y dos de los *Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, se emite el presente acuerdo.

a) Lugar y fecha.

Toluca de Lerdo, Estado de México a dos de mayo de 2013.

b) Nombre del solicitante.

C. [REDACTED]

c) Información solicitada.

"1. Solicito los ordenamientos jurídicos ley, reglamento, lineamientos, circulares, oficios, con base en los cuales se realiza el dictamen que contiene el cálculo de las pensiones para los trabajadores del ISSEMYM.
2. Solicito los nombres y cargos de los servidores públicos que realizan, supervisan y autorizan el cálculo en el dictamen de las pensiones de los trabajadores del ISSEMYM en el periodo de 2011, 2012 y 2013
3. Cuantos procedimientos disciplinarios ha fincado el Organismo Interno de Control a los servidores públicos del área de jubilaciones en el periodo de 2011, 2012 y 2013
4. De los procedimientos disciplinarios a los servidores públicos mencionados en el punto anterior, a cuantos de ellos se les ha sancionado y cuales han sido sus sanciones.
5. De los servidores públicos a que se refiere el punto anterior, cuantos servidores públicos sancionados han demandado al ISSEMYM por la resolución dictada por el OIC." (SIC).

d) Fundamento y motivo por el cual se determina que la solicitud de información no corresponde al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

La Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios establece que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios tiene por objeto "regular el régimen de seguridad social en favor de los servidores públicos del estado y municipios, así como de sus organismos auxiliares y fideicomisos públicos". En este sentido, dentro de los objetivos del Instituto se encuentran el otorgar a los derechohabientes las prestaciones que establece la presente ley de manera oportuna y con calidad; ampliar, mejorar y modernizar el

1/3

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Recurso de Revisión: 01157/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, (ISSEMYM)

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

otorgamiento de las prestaciones que tiene a su cargo; y contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas, sociales y culturales de los derechohabientes.

Por lo anterior y considerando que solicita "...3. Cuantos procedimientos disciplinarios ha fincado el Organismo Interno de Control a los servidores públicos del área de jubilaciones en el periodo de 2011, 2012 y 2013 4. De los procedimientos disciplinarios a los servidores públicos mencionados en el punto anterior, a cuantos de ellos se les ha sancionado y cuales han sido sus sanciones. 5. De los servidores públicos a que se refiere el punto anterior, cuantos servidores públicos sancionados han demandado al ISSEMYM por la resolución dictada por el OIC." (SIC) se hace del conocimiento del particular que esta parte de la información no es ámbito de competencia del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; no obstante se informa que en la página de transparencia de este organismo auxiliar podrá consultar el marco normativo para las pensiones, para lo cual se le proporciona la dirección electrónica y el marco normativo de acuerdo a lo siguiente:

<http://transparencia.edomex.gob.mx/issemym/informacion/leyesreglamentos/Leyes.htm>

Marco normativo
- Reglamento Interior del ISSEMyM
- Manual General de Organización del ISSEMyM
- Acuerdo número ISSEMyM /Se02/002
- Manual de Operación del Comité de Pensiones
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Reglamento de Prestaciones del ISSEMyM
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- Bases del Comité de Pensiones (Se adjunta archivo)

Asimismo, se informa a la particular que el Comité de Pensiones es el órgano encargado de autorizar los dictámenes de pensiones, y en la página de transparencia de este organismo auxiliar podrá consultar los nombres de las personas que lo integran por el periodo solicitado en la dirección electrónica:

<http://transparencia.edomex.gob.mx/issemym/informacion/acuerdosdeactas/Acua2009.htm>

e) Orientación debidamente fundada y motivada del Sujeto Obligado al cual puede presentar su solicitud de información.

En este sentido el artículo 38 Bis de la Ley Orgánica del Estado de México, establece las atribuciones de la Secretaría de la Contraloría, señalando que es la dependencia

2/3

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Recurso de Revisión: 01157/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, (ISSEMYM)**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la Administración Pública Estatal y su sector auxiliar, entendiéndose como fiscalización y control a las acciones de auditoría y evaluación entre otras.

En este contexto el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría establece en su artículo 2 fracción VI, la definición de las Contralorías Internas, señalándolas como las unidades administrativas de las dependencias y organismos auxiliares con funciones de control y evaluación y que dependen funcionalmente de la Secretaría; por otra parte el artículo 18 estipula que las Contralorías Internas de las dependencias y organismos auxiliares y, en su caso, el servidor público que realice las funciones de control y evaluación, serán coordinadas y dependerán directa y funcionalmente de la Secretaría. Así mismo observarán las normas, directrices, lineamientos y programas de trabajo que apruebe la Secretaría.

Considerando lo anterior en lo que respecta a la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, son atribuciones que recaen en la Secretaría de la Contraloría, por lo tanto, es competente para dar respuesta a este tipo de solicitudes de información, y de habilitar a los titulares de las Contralorías Internas de las dependencias y organismos auxiliares como Servidores Públicos Habilitados en materia de control y evaluación.

Asimismo, se hace del conocimiento del particular, que si es de su interés podrá consultar la página de transparencia de dicha dependencia en la dirección electrónica <http://www.secogem.gob.mx/transparencia/Transparencia.htm> en la que podrá visualizar la información pública de oficio de la Secretaría de la Contraloría.

f) Informe al solicitante que tiene derecho a interponer recurso de revisión.

Se hace del conocimiento de la C. [REDACTED] que tiene derecho a interponer recurso de revisión, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que haya surtido sus efectos la notificación del presente acuerdo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Así lo acordó el Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Responsable de la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

C. R. EFRAÍN PEDRO HERRERA IBARRA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

C.C.B. 00063/ISSEMYM/IP/2013
EPH/SGD/LCM

3/3

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Recurso de Revisión: **01157/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente:

Sujeto Obligado: **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS,
(ISSEMYM)**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Es así que del escrito anterior se desprende que **EL SUJETO OBLIGADO**, refirió en dicha contestación, que respecto a los puntos 3, 4 y 5 de la solicitud de información, no es ámbito de la competencia del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, ya que los procedimientos disciplinarios y de responsabilidades en contra de los Servidores Públicos, son realizados por la Secretaría de la Contraloría, a través de las Contralorías Internas de las Dependencias y Organismos Auxiliares.

En efecto, tal y como lo establece **EL SUJETO OBLIGADO**, conforme al artículo 38 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y Municipios, a la Secretaría de la Contraloría le corresponde la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la manifestación patrimonial y responsabilidad de los servidores públicos, tal y como podemos observar de la lectura de dicho precepto legal, que dispone:

“Artículo 38 Bis.- La Secretaría de la Contraloría es la dependencia encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la manifestación patrimonial y responsabilidad de los servidores públicos.”

Asimismo, tenemos que el artículo 2, fracción VI del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría, dispone lo siguiente:

“Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...

Recurso de Revisión: **01157/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS,
(ISSEMYM)**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

VI. Órganos de Control Interno, a las contralorías internas de las dependencias y organismos auxiliares con funciones de control, evaluación y de responsabilidades, **que dependen funcionalmente de la Secretaría;**

(Énfasis añadido)

Es así que de los preceptos legales invocados, se deduce que los Órganos de Control Interno o Contralorías Internas, **NO** dependen de las Dependencias u Organismos Auxiliares de la Administración Pública, sino dependen funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría, ya que son las encargadas de auxiliar a ésta en el trámite de los asuntos relacionados con el control, evaluación y de responsabilidades de los servidores públicos adscritos a las Dependencias u Organismos Auxiliares, de las que se encuentran adscritas, razón por la cual, puede decirse que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, no es competente para conocer respecto de dicha información.

A mayor abundamiento, debe decirse que el mismo **EL RECURRENTE** en su solicitud de información, refiere:

“... 3. Cuantos procedimientos disciplinarios ha fincado el **Organo Interno de Control** a los servidores públicos del área de jubilaciones en el periodo de 2011, 2012 y 2013 4. De los procedimientos disciplinarios a los servidores públicos mencionados en el punto anterior, a cuantos de ellos se les ha sancionado y cuales han sido sus sanciones. 5. De los servidores públicos a que se refiere el punto anterior, cuantos servidores públicos sancionados han demandado al ISSEMYM por **la resolución dictada por el OIC.**”.

(Énfasis añadido)

Recurso de Revisión: **01157/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente:

Sujeto Obligado: **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS,
(ISSEMYM)**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

De lo anterior tenemos que **EL RECURRENTE**, pretende conocer información que es generada, administrada y que se encuentra en posesión de una autoridad distinta a **EL SUJETO OBLIGADO**, pues como el mismo lo refiere, quiere información referente a los procedimientos disciplinarios fincados por el Órgano de Control Interno del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, que si bien en su nombre lleva la denominación de **EL SUJETO OBLIGADO**, como se ha referido anteriormente, no depende directa ni funcionalmente de él, sino de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, tal y como lo dispone el artículo 26 del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría, que literalmente refiere:

Artículo 26.- Los órganos de control interno de las dependencias y organismos auxiliares y, en su caso, el servidor público que realice las funciones de control y evaluación, serán coordinados y dependerán directa y funcionalmente de la Secretaría. Asimismo, observarán las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones aplicables, así como los programas de trabajo de la Secretaría.

En tal virtud, al haberse respondido cabalmente la solicitud de información, este recurso ha quedado sin materia, por lo que resulta procedente declarar el sobreseimiento del mismo.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción IV y 75 Bis A, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

Recurso de Revisión: **01157/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: **[REDACTED]**

Sujeto Obligado: **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS,
(ISSEMYM)**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se **sobresee** el presente recurso de revisión, por los motivos y fundamentos señalados en el Considerando Quinto de esta resolución.

SEGUNDO. Remítase a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SAIMEX**.

TERCERO. *Notifíquese a EL RECURRENTE*, y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

Al momento de notificar esta resolución al RECURRENTE, adjúntese los archivos enviados por EL SUJETO OBLIGADO al rendir el informe de justificación.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, INTEGRADO POR LOS COMISIONADOS ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV, EVA ABAID YAPUR, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, SIENDO PONENTE LA SEGUNDA DE LOS

Recurso de Revisión: **01157/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente:

Sujeto Obligado: **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS,
(ISSEMYM)**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

NOMBRADOS, EN LA **VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA** CELEBRADA EL
DÍA **VEITICINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE**, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO
DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

(Rúbrica)

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

(Rúbrica)

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA

(Rúbrica)

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

(Rúbrica)

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

(Rúbrica)

JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADA

(Rúbrica)

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE,
EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01157/INFOEM/IP/RR/2013.